



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO
Y
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

La Fundación Universidad de Palermo, con domicilio en la calle Mario Bravo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su presidente el Ing. Ricardo Humberto Popovsky, con DNI 7.651.071, por una parte, y por la otra el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA, en adelante "LA ENTIDAD" representada en este acto por el Dr. Hernán Ariel COLLI en su carácter de Presidente, DNI 22.870.415, con domicilio en Calle 13 nro. 821/829 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires (1900).
Conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, estipulado en los siguientes puntos.

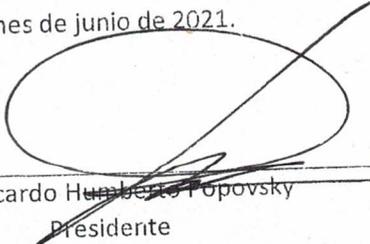
PRIMERO: Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

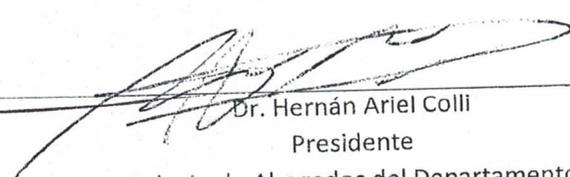
SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional y extensión.

TERCERO: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos convenidos serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, en forma previa al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciarlo en forma unilateral en cualquier momento, siempre que se notifique a la contraparte tal circunstancia en forma fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60 días) dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específico que de él se deriven y no generando derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2021.


Ing. Ricardo Humberto Popovsky
Presidente
Fundación Universidad de Palermo


Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente
Colegio de Abogados del Departamento
Judicial de la Plata



PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO
Y
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

La Fundación Universidad de Palermo, con domicilio en la calle Mario Bravo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su presidente el Ing. Ricardo Humberto Popovsky, con DNI 7.651.071, por una parte, y por la otra el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA, en adelante "LA ENTIDAD" representada en este acto por el Dr. Hernán Ariel COLLI en su carácter de Presidente, DNI 22.870.415, con domicilio en Calle 13 nro. 821/829 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires (1900), han convenido en suscribir el presente protocolo adicional al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO Y COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA – Antecedentes: LA UNIVERSIDAD es una institución educativa prestigiosa y de reconocida trayectoria. LA ENTIDAD es una institución ampliamente reconocida y con relevante actividad en su ámbito.

SEGUNDA – Objetivo: Las partes acuerdan el presente como primer paso en la creación de una relación que favorezca los objetivos de LA ENTIDAD y de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA – Plazo: El presente Protocolo Adicional comenzará a partir de la firma del presente, y se renovará en forma automática y sucesiva por periodos de un año calendario si ninguna de las partes hiciera conocer fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del presente o de las eventuales prórrogas que se hubieran producido en virtud de la renovación automática así pactada.

CUARTA – Responsabilidades de la UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a conceder los siguientes beneficios a los matriculados de LA ENTIDAD y a sus familiares directos, entendiéndose por tales a cónyuges, hijos y convivientes, a saber:

I. Aranceles (comprende solo aranceles de estudio. Excluye matrículas, otros aranceles menores y otros descriptos en el Artículo 10 de las Normas Arancelarias de la Universidad de Palermo vigentes al día de la fecha, las cuales ambas partes declaran conocer en su totalidad, y que se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://www.palermo.edu/Intranet/aranceles/pdf/Normas-Arancelarias.pdf>.):

(a) 20% de descuento en la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho

(b) 30% de descuento en todos los Cursos de Extensión de la Facultad de Derecho.

(c) 30% de descuento en carreras de Posgrados de la Facultad de Derecho.

Los postulantes accederán al beneficio en caso de ser admitidos por la UNIVERSIDAD, y se deja constancia que los beneficios y descuentos no serán acumulativos con ningún otro beneficio o descuento de aranceles vigente en la universidad.

Solo podrán ser beneficiarios de estos descuentos los postulantes que ingresaren a LA UNIVERSIDAD a partir de la firma del presente. Todos los descuentos aquí detallados serán aplicados en los turnos y localizaciones

que disponga la Universidad para el dictado de sus carreras, tanto en modalidad presencial como a distancia cuando esta se ofreciera.

QUINTA – Responsabilidades de difusión: La Entidad se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio del boletín de informaciones y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.

SEXTA – Limitación de responsabilidad: Queda también establecido que LA UNIVERSIDAD no será responsable de los hechos producidos por la actividad de LA ENTIDAD, como así tampoco LA ENTIDAD será responsable por las actividades que desarrolle LA UNIVERSIDAD. La Entidad no asumirá responsabilidad alguna con respecto a las operaciones comerciales ni respecto de los productos, promociones o pagos que se realicen entre sus matriculados y LA UNIVERSIDAD, obligándose ésta última a mantener indemne el patrimonio de LA ENTIDAD por cualquier reclamo que pudiera recibir por causa del presente.

SEPTIMA – Rescisión: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente protocolo adicional con un preaviso de un mes. La rescisión producida por una de las partes, no dará derecho a la otra a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por esa causa.

OCTAVA – Extinción de los beneficios: Producida la finalización del presente convenio, los beneficios que recíprocamente se otorgan ambas instituciones cesarán de inmediato, salvo la de los alumnos que se encuentren cursando, a quienes se les mantendrán los descuentos mencionados hasta la finalización del semestre en curso.

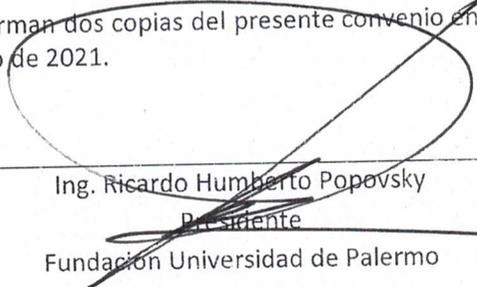
NOVENA – Acreditación de afiliados para postularse a acceder al beneficio: Para acceder al beneficio el interesado deberá presentar junto con su solicitud de inscripción una prueba de pertenencia a LA ENTIDAD, como matriculado a la misma, exhibiendo la credencial de procurador o abogado vigente, emitida por la ENTIDAD.

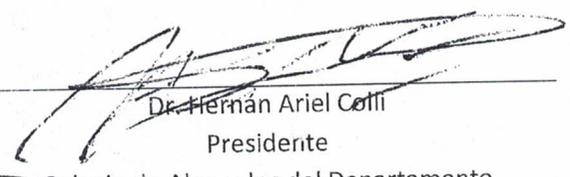
En caso de tratarse de familiares o convivientes:

- en caso de los hijos, el interesado deberá adjuntar a la documentación antes mencionada para el afiliado, la copia de la partida de nacimiento.
- en caso de esposa/o: el interesado deberá adjuntar a la documentación antes mencionada para el afiliado, el acta o libreta de matrimonio.
- en caso de conviviente: el interesado deberá adjuntar a la documentación antes mencionada, una comprobación de esa convivencia.

DECIMA: El presente acuerdo no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

Se firman dos copias del presente convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2021.


Ing. Ricardo Humberto Popovsky
Presidente
Fundación Universidad de Palermo


Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente
Colegio de Abogados del Departamento
Judicial de la Plata